[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002503-2026 DE lunes, 26 de octubre de 2026

"Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00163-2026 de 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. EPA-RES-00439-2024 del 13 de junio de 2024, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), correspondiente al proyecto Nueva Ciudad Escolar Comfenalco, ubicado en la Diagonal 30 No. 50-187 en el barrio Zaragocilla en la ciudad de Cartagena de Indias, desarrollado por la Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Comfenalco Cartagena, con NIT 980.480.023-7.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la parte resolutiva del citado acto administrativo, el día 29 de abril de 2026, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena llevó a cabo visita de inspección, seguimiento y control a la implementación del referido Programa de Manejo Ambiental de RCD en el mencionado proyecto.

Que como resultado de dicha visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000821-2026 del 22 de junio de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. ***EPA-RES-00439-2024 del 13 de junio de 2024****, el Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena aprobó el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, identificada con NIT 900865119-4, para la ejecución del proyecto inicialmente denominado como "Construcción nueva ciudad escolar Comfenalco", ubicado en el Barrio zaragocilla, Diagonal 30 # 50-787. En dicha resolución se establecieron las siguientes obligaciones y disposiciones ambientales aplicables al desarrollo del proyecto.*

*"****ARTÍCULO PRIMERO****: Acoger el Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición -RCD- presentado por el señor ALEXANDER PUELLO, en su condición de SST, de COVECO DE COLOMBIA S.A.S, identificado(a) con NIT 900443090-9, actuando a nombre del proyecto "Construcción nueva ciudad escolar Comfenalco", ubicado en la dirección Diagonal 30 #50-787, Barrio zaragocilla del Distrito de Cartagena.*

ARTICULO SEGUNDO*: el señor ALEXANDER PUELLO, en su condición de SST de COVECO DE COLOMBIA S.A.S, identificado(a) con NIT 900443090-9, actuando a nombre del proyecto "Construcción nueva ciudad escolar Comfenalco", se encuentra debidamente registrada ante esta autoridad ambiental de conformidad con el PIN No. 1-1584-001 y deberá cumplir con los requisitos técnicos descritos y establecidos por esta Autoridad Ambiental, en el Concepto Técnico No. 977 del 2025 de fecha de fecha 13 de agosto del 2025, el cual se acoge en el presente acto administrativo y en virtud del mismo se procederá con las respectivas visitas de seguimiento en aras de verificar el cumplimiento del mismo y lo establecido en la normatividad vigente.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

***ARTÍCULO TERCERO**: el señor ALEXANDER PUELLO, en su condición de SST de COVECO COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT 900443090-9, actuando a nombre del proyecto "Construcción nueva ciudad escolar Comfenalco", será responsable de las actividades de construcción del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- presentado, y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

- *La empresa constructora responsable de la ejecución del proyecto, deberá implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD.*
- *ALEXANDER PUELLO, en su condición de SST de COVECO DE COLOMBIA S.A.S, identificado(a) con NIT 900443090-9, actuando a nombre del proyecto "Construcción nueva ciudad escolar Comfenalco", deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 expedida por el MADS y la Resolución 658 de 2019, expedida por EPA Cartagena, para el manejo de RCD.*
- *La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador de RCD, deberán ser renovados.*
- *Dado que durante la visita de inspección realizada el día 29/04/2026 a las 08:10 a.m., se evidenció que la obra ya se encuentra en su etapa constructiva, el proyecto deberá entregar a EPA Cartagena Informe Ambiental de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto hasta la fecha, en los términos descritos en el numeral 9.1 del presente Concepto Técnico.*

Adicionalmente, deberá entregar a EPA Cartagena, trimestralmente, mientras este en ejecución el proyecto, un Informe Ambiental de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto, de forma digital a través de la Plataforma Vital. Dicho reporte incluirá como mínimo:

1. *Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.*
2. *Actividades de manejo ambiental desarrolladas durante el período reportado.*
3. *Formato para la implementación del PMA-RCD.*
4. *Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.*
5. *Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.*
6. *Registro fotográfico.*

El Formato para la implementación del PMA-RCD es el establecido mediante el Concepto Técnico No. 977 del 2025.

Además de lo anterior, debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en las siguientes áreas, en la etapa de construcción del proyecto:

a. *Atmósfera: Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.*
b. *Suelo: Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.*
c. *Agua: Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.*
d. *Salubridad pública: Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

e. *Paisajismo: Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.*
f. *Flora y Fauna: Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.*

Por su parte, el EPA-Cartagena a través de las actividades de control y vigilancia, deberá: EPA Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto.

Parágrafo 1: El generador de residuos de RCD, deberá mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- y cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, deberán ser informadas deberá ser comunicado por escrito a esta Entidad Ambiental, para ejercer el seguimiento y control pertinente.

Parágrafo 2: El generador de residuos de RCD tiene el deber de llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo, y el contenido del respectivo inventario, conforme con el literal d) y e) del artículo 5 de la resolución 0658 proferida por el EPA Cartagena.

Además, que esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de la Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento, así como reportarse a la entidad de manera trimestral.

Parágrafo 3: Deberá contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal.

Parágrafo 4: El generador de residuos de RCD deberá contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal.

Parágrafo 5: El generador de residuos de RCD tiene el deber de generar y reportar en un informe trimestral, en el cual deberá indicar el inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos provenientes del manejo de sustancias químicas dentro de las actividades de construcción de cada proyecto, obra o actividad.

***ARTICULO CUARTO**: El EPA CARTAGENA, realizará y efectuará seguimiento y control a los trabajos de movimiento de tierras, construcción de las obras civiles a ejecutar en el lote del proyecto, para constatar el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el documento de Manejo Ambiental entregado al Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, durante la etapa de construcción del proyecto. El señor ALEXANDER PUELLO, en su condición de SST de COVECO DE COLOMBIA S.A.S, identificado(a) con NIT 90043090-9., actuando a nombre del proyecto "Construcción nueva ciudad escolar Comfenalco", de acuerdo con las obligaciones señaladas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.*

***ARTICULO QUINTO**: En caso de presentarse durante tales actividades efectos ambientales no previstos en el proyecto el propietario de la obra, deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata al EPA CARTAGENA, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario del mismo a fin de impedir la degradación del ambiente y los recursos naturales renovables.*

***ARTICULO SEXTO:** En caso de incumplimiento, el EPA CARTAGENA, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO**: El Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, y el documento establecido en esta resolución y demás obligaciones.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

***ARTICULO OCTAVO**: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.*

***ARTICULO NOVENO**: Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo, conforme al Decreto Legislativo 491 de 2020 proferido por el Gobierno Nacional y la Resolución 067 del 2020 expedida por el EPA Cartagena.*

***ARTICULO DÉCIMO**: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena.*

***ARTICULO DECIMO PRIMERO**: En contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director General del EPA Cartagena en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (15) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que por medio del acto administrativo EPA-AUTO-002408-2025 del 18 de noviembre de 2025, se hacen unos requerimientos y se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a COVECO DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 90043090-9, para que dé acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico EPA-CT0000977-2025 de 13 de agosto de 2025, de cumplimiento a las obligaciones que se señalan a continuación

- *Presentar ante el EPA Cartagena las correcciones realizadas al informe del primer trimestre de 2025 sobre la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) en el proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000977-2025 del 13 de agosto de 2025, previamente transcrito. Para tal efecto, se concede un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

- *Adecuar correctamente los puntos de acopio temporal para el almacenamiento de materiales de construcción, garantizando condiciones de orden y seguridad, así como la implementación de medidas de protección al suelo y a las aguas lluvias, con el fin de evitar afectaciones por escorrentía o infiltración. Los soportes del cumplimiento del presente requerimiento deben ser remitidos al EPA Cartagena en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.*

- *Garantizar el adecuado mantenimiento y estado de los cerramientos perimetrales del proyecto, asegurando su integridad, estabilidad y función de control del área intervenida. El cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.*

- *Verificar y mantener en óptimas condiciones los canales internos y demás estructuras de escorrentia, con el fin de asegurar un flujo adecuado de aguas superficiales teniendo en cuenta que se prevé temporada de lluvias. Los soportes del cumplimiento del presente requerimiento deben ser remitidos al EPA Cartagena en un plazo no mayor a quince (15) días calendario*

- *Continuar con la entrega oportuna de los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD)."*

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000977-2025 de 13 de agosto de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a COVECO DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 90043090-9, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico ssta.obracomfenalco@civilco.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

En concordancia con lo establecido en la Resolución 0472 del 2017 y la Resolución 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y la Resolución 0658 de 2019, emitida por EPA Cartagena. En donde se establecen las obligaciones de la autoridad ambiental competente como ente que efectúa el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD, La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, realizó visita de seguimiento y control a las medidas de manejo ambiental implementadas durante el desarrollo del proyecto ***"Construcción nueva ciudad escolar Comfenalco".***

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 29 de abril de 2026 a las 08:10 a.m., se realizó visita de inspección al proyecto constructivo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO-ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO. Que se encuentra en desarrollo por parte de la empresa COVECO DE COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT 900443090-9. El proyecto constructivo se encuentra ubicado En el Barrio zaragocilla. Diagonal 30 #50787, en las coordenadas geográficas 10°24'12" N 75°30'15" W. Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, el proyecto se encuentra ubicado en la localidad 1, Histórica Y Caribe Norte, en la unidad comunera de gobierno N°8, y cuenta con la matricula inmobiliaria 060-55134 y 060-128251.

Al momento de la visita fuimos atendidos por el señor Alexander Puello, identificado con cedula de ciudadanía 7.920.124 en calidad de SST de la obra, número telefónico 3004620081 y correo electrónico ssta.obracomfenalco@civilco.com.co



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Figura 1. *Ubicación geográfica del proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO-ANDI COMFENALCO CARTAGENA*
Fuente: Google Earth pro, 2026.

2.1. Descripción de actividades constructivas

El proyecto constructivo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO, consiste en la demolición de la infraestructura existente (bloques de 1 a 7, aulas, cafeterías, enfermería, área administrativa, laboratorios, oficinas de coordinación administrativas, auditorios, bibliotecas, coliseo entre otros espacios) y construcción de un nuevo edificio por etapa, la primera etapa comprende la construcción de torre 1, torre 2, torre 9 y portería. Torre 1 y 2. Es una sola edificación de 1 piso, se generarán nuevos espacios para la movilidad como senderos, vehiculares mixtos. Área de juegos infantiles, canchas múltiples, capilla, otras áreas, Durante la visita técnica de seguimiento y control, se evidenció que el proyecto presenta un avance aproximado del 70, 53 % de ejecución. En campo se observaron actividades constructivas relacionadas con la realización de levantes de muros y pañetes, instalaciones de redes eléctricas y contra incendios. adicionalmente se encuentran trabajando en el proyecto 9 contratistas de los cuales son: ***MOZEL****, es el encargado de los muros perimetrales y el encerramiento de la obra. COVECO, es el encargado todo lo relacionado con la mampostería.* ***CARMELO ALVIS****, instalaciones de tuberías hidrosanitarias y de las redes contraincendios. ICS, es el encargado de las instalaciones de las redes eléctricas y de comunicaciones.* ***CELVIMETALES,*** *es el encargado de las estructuras metálicas para pérgolas, y cerramientos de los linderos.* ***L&K****, se encarga de los movimientos de tierra para relleno y adecuación de muros****. REPLANTEATE,*** *es el encargado del suministro de la siembra y mantenimiento de especies vegetales****. CLIMATEC****, es el encargado de la calefacción, y ventilación de los aires acondicionados. Estas actividades hacen parte de la fase actual del proceso constructivo y se desarrollan conforme al avance progresivo del proyecto.*



Figura 2. *Fachada principal del proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO.*
Fuente*: Autores, 2026.*

1.1. Descripción de actividades de manejo de RCD

Durante la inspección se observó que el proyecto cuenta con unos puntos ecológico para la disposición de residuos ordinarios, debidamente implementado conforme a la colorimetría establecida en la normativa vigente, lo cual permite realizar la adecuada separación en la fuente de este tipo de residuos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 3. *Puntos de acopio ecológico y de disposición de residuos de construcción y demolición RCD.*
Fuente: Autores, 2026.

En cuanto al manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), se evidenció que estos se encuentran dispuestos en un área ubicada en una esquina del proyecto, con el que cuenta la obra. Dichos residuos se encuentran depositados directamente sobre el suelo y sin cubierta o carpado.



Figura 4. *Puntos de acopio de disposición de residuos de construcción y demolición RCD.*
Fuente: Autores, 2026.

Adicionalmente, durante la visita se presentó certificado de disposición final de RCD correspondiente al mes de marzo de 2026, con un volumen aproximado de 970 m³.



Figura 5. Certificado de disposición final de RCD - Bioger
Fuente: COVECO, 2026.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.3 Estado actual del encerramiento de la obra.

En la visita técnica se logró evidenciar el cerramiento con zinc al interior y en la zona perimetral del proyecto en óptimo estado.



***Figura 6**. Cerramiento de la obra. fuente: Autores, 2026*

2.4 Estado de los canales internos

Durante la visita se evidencio la limpieza y mantenimiento de los canales, del cual se le hace mantenimiento 4 veces al mes, además cuenta con una protección en sacos para evitar el arrastre de material de tierra y no causar taponamiento del canal. Con el fin de asegurar un flujo adecuado de aguas superficiales teniendo en cuenta que se prevé temporada de lluvias.



Figura 7. Estado actual del canal de agua dentro de la obra.
Fuente: Autores, 2026.

Por otra parte, la obra cuenta con baños portátiles y/o unidades sanitarias portátiles.



Figura 8. baños portátiles y/o unidades sanitarias portátiles.
Fuente: Autores, 2026

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. REVISION DOCUMENTAL

Durante la visita de seguimiento y control al Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) del proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO, se verificó que el proyecto cuenta con PIN Generador No. 1-1584-001, vigente. Asimismo, se evidenció la radicación del informe trimestral de implementación del PMA-RCD, identificado con radicado EXT-AMC-26-0002858 del cuarto trimestre del 2025 y el EXT-AMC-26-0045036 del primer trimestre del 2026.

2.1. Evaluación de informes trimestrales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. ***EPA-RES-00439-2024 del 13 de junio de 2024****, emitida por el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, mediante la cual se aprobó el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) del proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO, se establece lo siguiente:*

"Adicionalmente, deberá entregar a EPA Cartagena, trimestralmente, mientras este en ejecución el proyecto, un Informe Ambiental de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto, de forma digital a través de la Plataforma Vital. Dicho reporte incluirá como mínimo:

1. *Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.*
2. *Actividades de manejo ambiental desarrolladas durante el período reportado.*
3. *Formato para la implementación del PMA-RCD.*
4. *Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.*
5. *Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.*
6. *Registro fotográfico."*

El proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO, radicó el informe trimestral de implementación de medidas de manejo ambiental correspondientes al Plan de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMA-RCD, correspondientes al cuarto trimestre de 2025 y primer trimestre de 2026, el cual cumple con los requerimientos y da cumplimiento a lo establecido en el ***EPA-RES-00439-2024 del 13 de junio de 2024.***

2.2 Respuesta a requerimientos

En atención a lo dispuesto en el Auto No. ***EPA-AUTO-002408-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025,*** *y una vez realizada la revisión documental de la información allegada por el titular del proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO, desarrollado por COVECO DE COLOMBIA S.A.S, estas fueron verificadas y evaluadas en la visita de control y seguimiento realizada el día 29 de abril de 2026.*

3. ASPECTOS BIOTICOS Y ABIOTICOS

3.1. ASPECTOS ABIOTICOS

- *Suelo: En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de Construcción y Demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.*
- *Hidrología: Al momento de la visita se evidenció que el proyecto cuenta con canales internos, para drenaje de aguas lluvias, los cuales les realizan limpieza cada 4 veces por mes.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Atmosfera: En la visita de inspección se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto y ruido producto de la maquinaria que se encuentra utilizando.*

3.2. ASPECTOS BIOTICOS

- *Componente florístico: cuentan con permiso de aprovechamiento forestal que ya se encuentra ejecutado.*
- *Componente faunístico: El momento de la visita no se evidenció la presencia de fauna propia y/o migratoria en el área de intervención del proyecto.*

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la revisión documental y el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO, desarrollado por la empresa COVECO DE COLOMBIA S.A.S. el cual se encuentra, identificada con el NIT 900443090-9. El proyecto constructivo se encuentra ubicado en el Barrio zaragocilla. Diagonal 30 #50-787, en las coordenadas geográficas 10°24'12" N 75°30'15"W Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, el proyecto se encuentra ubicado en la localidad 1, Histórica Y Caribe Norte, en la unidad comunera de gobierno N°8, y cuenta con la matricula inmobiliaria 060-55134 y 060-128251.

Se conceptúa que:

- *El proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO, cuenta con el PIN GENERADOR 1-1584-001 vigente hasta el 26 de abril de 2027, y la Resolución EPA-RES-00439-2024 del 13 de junio de 2024, otorgo la viabilidad al Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMA-RCD.*
- *El proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO cumple con los requerimientos realizados con anterioridad por medio del acto administrativo EPA- EPA-AUTO-002408-2025 del 18 de noviembre de 2025, Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones.*
- *El proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO, cumple con la presentación de los informes trimestrales de implementación del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición PMA-RCD a la fecha.*

El proyecto constructivo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO, debe:

- *Continuar con el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución EPA-RES-00439-2024 del 13 de junio de 2024, así como a las demás establecidas en las Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.*

Se solicita a la Oficina Asesora Jurídica del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, lo siguiente:

- *Informar al proyecto CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con nombre comercial CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFEANLCO la aceptación del cuarto trimestre 2025 y primer trimestre de*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2026 y así mismo la verificación de la subsanación de requerimientos notificados bajo el ***EPA-AUTO-002408-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025".***

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(…) *es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir a la Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Comfenalco Cartagena, con NIT 980.480.023-7, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000821-2026 del 22 de junio de 2026, así como a lo dispuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución del proyecto Nueva Ciudad Escolar Comfenalco, ubicado en la Diagonal 30 No. 50-187 en el barrio Zaragocilla en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Comfenalco Cartagena, con NIT 980.480.023-7, para que continue dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución EPA-RES-00439-2024 del 13 de junio de 2024, así como a las disposiciones contenidas en las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y en las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019, expedidas por el EPA Cartagena, o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, en materia de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000821-2026 del 22 de junio de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Comfenalco Cartagena, con NIT 980.480.023-7, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico abarros@comfenalco.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo OAJ EPA